Nación Seguros

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: SECIN SA
Domicilio: TUCUMAN Y JA BLANCO
Localidad: QUILMES OESTE Provincia: BS.AS.
CUIT: 30556399898 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CAU: 9897699IJP9405

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Cobertura:
Responsabilidad Civil Comprensiva

Asegurado Adicional
Gas Natural Ban S.A. CUIT: 30-65786411-7

Actividad:
Fabricación, Montaje Y Puesta En Marcha De Equipos Industriales

MONEDA	PRIMA TARIFA		REC.FINANCIERO		SUB TOTAL
U$S	3.045,60	0,00	182,74	0,00	3.228,34

T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.		IVA RFI (*)	I.BRUTOS		PREMIO
35,51	51,19	639,57	0,00	38,38	51,65	0,00	4.044,64

(*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

CASILLERO 2073

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
**********	07/04/2021

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

CG-RC 01. CC-CO 1.1 3002 3003 3004 3005 3512 CA-CC 1.1 CA-CO 1.1 CA-CO 2.1 CA-CO 3.1 CA-CO 5.1 CA-CO 6.1 CA-CO 8.1 CA-CO 9.1 CA-CO 11.1 CA-CO 12.1 CA-CO 4.1 3260 3233 MONED EX

PÓLIZA RENOVADA
16230 0
48897 - 48898

ORG.	GAMASI S.A.	93	PROD.	GAMASI S.A.	93

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (dirección de la web de la entidad).

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Para consultas o reclamos, comunicarse con NACION SEGUROS S.A. al (0800-888-9908).

Conforme con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía 407/2001 se establece que los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526; c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065; d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En éste caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN Nº 37849

Martín Perla
Jefe de Suscripción Líneas Industriales

Alejandro Scarafia
Gerente de Riesgos Corporativos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Límite de indemnización:
USD 600.000 por evento y/o acontecimiento, y en el agregado anual

Franquicia a cargo del asegurado:
10% del siniestro, mínimo U$S 15.000

Ámbito de Cobertura:
República Argentina y Países Limítrofes

Jurisdicción:
República Argentina

Sección I:
RC COMPRENSIVA.

Cobertura:

Responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:

Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA-CO 2.1)

Ascensores y montacargas (según cláusula CA-CO 3.1)

Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente. (Según cláusula CA-CO 5.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA-CO 6.1)

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado, excluyendo daños a los bienes manipulados. (Según cláusula CA- CO 8.1)

Rotura de cañerías. (Según cláusula CA-CO 9.1)

Armas de fuego. (Según cláusula CA –CO 11.1)

Grúas, guinches, autoelevadores. (Según cláusula CA – CO 12.1)

Contratistas y subcontratistas. (según cláusula 3260). En exceso de póliza especifica o de USD 50.000 lo que sea mayor.

Guarda y/o Depósito de vehículos a título no oneroso. Sublimite USD 100.000.- (según clausula CA- CO 4.1)
Se excluyen los bienes que se encuentren dentro o sobre dichos vehículos. Se excluye el hurto y los daños parciales.

Rc Cruzada (según clausula 3233) Profertil S.A.

Exclusiones:
Rc productos.
Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.
Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Nación Seguros

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Vendedores ambulantes y/o viajantes.
Hechos privados.
Obras Iniciadas
Transporte de bienes.
Guarda y/o depósito de vehículos a titulo oneroso.
Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.
Responsabilidad civil marítima y de aviación.
Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.
Praxis médica.
Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).
Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.
Responsabilidad civil automotores.
Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.
Pérdidas financieras puras.
Daño moral Puro.
Hechos de la Naturaleza.
Multas y penalidades.
Contaminación gradual y/o polución gradual.
Daños al medio ambiente o al ecosistema.
Exposiciones derivadas del y2k.
Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
Emf (electro magnetic field).
Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
Transmisión de enfermedades.
Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
Colonia de vacaciones
Recitales de Rock
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales
Empleados de contratistas y/o subcontratistas
Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier espectador como consecuencia de la intoxicación por alcohol
Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.
Los artistas, músicos, organizadores, y/o staff contratado no se considerarán terceros a los fines de esta cobertura

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Daños materiales sufridos a la propiedad de terceras personas a consecuencia de eventos producidos en el predio delimitado fuera de los horarios en que se realice el espectáculo y/o evento cultural motivo del seguro.
Recitales de Rock
Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento.
Daños cometidos por la fuerza de seguridad en circunstancias de actos de represión y/o control de desmanes, peleas y/u otro acontecimiento de similares características, sean éstos protagonizados total o parcialmente por la asistencia o grupos identificados como externos a la naturaleza del evento.
Daños materiales a la propiedad privada y/o pública que fueran consecuencia del montaje y/o desmontaje de las instalaciones provisorias utilizadas en el evento, sean estas responsabilidad directa del Asegurado y/u Organizador y/o contratistas y/o subcontratistas.
Cualquier actividad que se realice en el agua
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.
Exclusión de Navegación
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares
Juegos infantiles, peloteros, inflables.
Práctica deportiva en sí misma
Tareas de reparto/ Delivery
Se excluyen trabajos con tuneleras
Obras en construcción ya iniciadas.
Estadios de futbol y cualquier espectáculo deportivo y/o recreativo y/o cultural que pudiera organizarse dentro de él
Picadura de Insectos
Daños a los animales y/o provocados por los animales
Transmisión de enfermedades
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales.
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
Robo de efectos personales de pasajeros o invitados
Robo de cajas de seguridad
Se excluye transporte de pasajeros
Daños a instalaciones ferroviarias
Daños a material rodante
Daños a la mercadería
Manipulación de Mercaderías.
Robo de mercaderias
Robo y/o hurto.
Uso de Drones
Daños a los animales
Perdonas Fisicas Bajo Contrato.
Actividades acuáticas, cabalgatas, deportes extremos.
Actividades de suministro eléctrico, gas, agua, teléfono, video cable
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
RC emergente del uso de equipos de contratistas así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas
Consultorios médicos.
Se excluyen los cursos dictados en forma practica
Se Excluye la responsabilidad civil profesional
Lesiones, riñas, peleas entre alumnos
Vibraciones
Responsabilidad por daños ocacionados por información erráea o inxacta, publicidad engañosa, avisos, etc
Responsabilidad por usurpación de títulos, copyright y derechos de autor.

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Nación Seguros

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Daños a los bienes sobre los que se está trabajando
Daños a instalaciones subterráneas
* *
* *
* *

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CG-RC 01. : CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01.)

Cláusula 1 - Preeminencia Normativa
La presente póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones de Cobertura Especificas y Cláusulas Adicionales. En caso de discordancia entre las mismas, tendrán preeminencia de acuerdo al siguiente orden de prelación:
• Cláusulas Adicionales
• Condiciones de Cobertura Especificas
• Condiciones Generales

Cláusula 2 - Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de la violación del deber de no dañar a otro (Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación) en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones de Cobertura Específicas adjuntas, acaecidos en el plazo convenido.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en el Frente de Póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.
A los efectos de este seguro no se consideran terceros:
a) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas que posean "trato familiar ostensible" con el asegurado (en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Cláusula 3 - Suma Asegurada - Descubierto Obligatorio
La suma asegurada estipulada en el Frente de Póliza representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el Frente de Póliza.
El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.
Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones Contractuales
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados;
c) Transmisión de enfermedades;
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h);
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad;
f) Suministro de productos o alimentos;
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado;
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades;
j) Ascensores o montacargas;
k) Hechos de tumulto popular o lock–out.
l) La responsabilidad que surja del Artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación.

No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este/os debe/n dar aviso fehacientemente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 6 - Proceso Penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado deberá suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado podrá designar a su costa al profesional que lo defienda y deberá informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil

Cláusula 7 - Rescisión Unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Cláusula 8 - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley de Seguros.

Cláusula 9 - Verificaciones del Siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 10 - Computo de los Plazos
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 11 - Prórroga de Jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del asegurado en los casos en que la póliza y/o el certificado individual haya sido emitido en una jurisdicción distinta al de su domicilio.

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos. Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario) con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (art. 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (art. 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72)
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).
Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

Cláusula 13. - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

CC-CO 1.1 : CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE RC COMPRRENSIVA
Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (CC-CO 1.1)

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en el Frente de Póliza, en el territorio de la República Argentina, desarrolladas dentro y/o fuera del/los local/es especificado/s en el Frente de Póliza.

Cláusula 2 - Ampliación Riesgo Cubierto
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, queda igualmente cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:
a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
b) El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más especifico.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.

Cláusula 4 - No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.
No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.

Cláusula 5 - Inspecciones y Medidas de Seguridad.
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar –a su costo - el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.

Cláusula 6 - Cargas Especiales
Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

3002 : CET - EXCLUSION GENERA DE TERRORISMO Y/O GUERR
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CET – EXCLUSIONES DE COBERTURA DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN CIVIL.

Artículo 1: riesgos excluidos
Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gastos(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
1.2 todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Artículo 2: alcance de las exclusiones previstas en la presente cláusula
Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata,
mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

Artículo 3: definiciones
A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
3.1 guerra. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto aunque lo sea en forma rudimentaria y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
3.4 rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 conmoción civil.Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
3.6 terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

Artículo 4
La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

3003 : Y2K - EXCLUSION GENERAL Y2K
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Y2K - EXCLUSIÓN ABSOLUTA AÑO 2000

Artículo 1: queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas de ningún tipo que pueda sufrir el asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

con él sean éstos corporales, materiales, financieros o económicos que fuera consecuencia inmediata, mediata, casual o remota del mal funcionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del 2000 y subsiguientes o por la omisión, error, ineficiencia o inoperatividad producida por, o a consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el 2000 ó con años precedentes o subsecuentes, o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Artículo 2: esta exclusión alcanza a todos y cualesquiera de los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de regaderas automáticas (sprinklers), de seguridad de tarjetas magnéticas, de sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edades, antigüedad vencimientos, organización de información cronológica. Se deja constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualesquier otro sistema no detallado o mencionado precedentemente.

Artículo 3: esta exclusión alcanza también a la responsabilidad que le pueda corresponder al asegurado por la actuación, acción u omisión de sus rectores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas

3004 : EXCLUSION RIESGOS INFORMATICOS
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.

Esta póliza no ampara bajo ninguna circunstancia o causa, las pérdidas o daños que puedan sufrir los datos electrónicos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general , se conoce como “software” debido a cualquier modificación o destrucción de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración, efecto de virus informáticos o destrucción de sus estructuras originales.
También quedan excluidos de cobertura los daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, y de “software”.
Consecuentemente se excluyen así mismo las pérdidas que sufra el Asegurado derivadas de lucro cesante o la interrupción de actividades comerciales o industriales que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.
Por datos electrónicos, además de lo anterior también se entenderá, los conceptos, hechos o información convertida en forma tal que pueda ser usada por equipos electrónicos, eléctricos o electromecánicos para su procesamiento, su interpretación o en procesos de comunicaciones de cualquier índole, así como los programas, software y otras instrucciones codificadas para el proceso y manipulación de datos e información o para la dirección o manipulación de los mencionados equipos.
Por virus electrónicos se entenderá cualquier instrucción, código o programa o grupo de ellos introducidos en forma no autorizada y que pueden propagarse en sistemas(s) o red(es) de computadoras o equipos electrónicos de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitándose a los así denominados “Virus Troyanos2, “Gusanos” y “bombas lógicas de tiempo” (en la jerga informática) y que son usados para corromper, modificar, destruir o causar daños de cualquier naturaleza en los datos electrónicos, registros, programas informáticos y todo cuanto en general se conoce como Software.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de los eventos anteriormente descriptos, se produjese la realización de alguno de los riesgo amparados bajo la presente póliza, entonces este seguro amparará los daños físicos y materiales que sufran los bienes asegurados bajo la misma, directamente causados por tal riesgo y en un todo de acuerdo con los demás términos y condiciones no modificados por esta cláusula.

Valuación de los medios portadores de datos e información electrónica.

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

En el evento que los medios portadores de datos e información electrónica, (como pueden ser a manera de ejemplo pero no limitándose a los discos rígidos o flexibles (hard/floppy disks) memorias electrónicas (RAM/ROM), sufran daños como consecuencia de la realización de un riesgo amparado por esta póliza; la base de su valuación será el costo de su reparación o restauración a la condición que tenía inmediatamente antes de sufrir tal daño, incluyendo el costo incurrido para reproducir los datos electrónicos en ellos contenidos, siempre y cuando tales medios portadores sean reparados, reemplazados o restaurados.
El costo para reproducir los Datos Electrónicos contenidos en los medios portadores de datos dañados en un siniestro amparado por esta póliza, incluirá aquellos gastos razonablemente incurrido por el Asegurado para recrear, recolectar y grabar nuevamente tales datos electrónicos. No incluye el costo de adquisición de programas o bases de datos disponibles comercialmente.
Si tales medios no fuesen reparados, reemplazados o restaurados, la valuación para su correspondiente indemnización bajo esta póliza se limitara a su costo comercial sin contener información alguna en ellos.

Este seguro no ampara bajo ninguna circunstancia el valor que para el Asegurado o para cualquier otra persona o ente jurídico puedan tener los datos electrónicos, programas o software en general, contenidos en los medios portadores de datos.

3005 : ACI - CLAUSULA DE INTERPRETACION
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ACI – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN.

A los efectos de la presente póliza, déjese expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándole a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:
I)
1) hechos de guerra internacional:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2) hechos de guerra civil:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración o que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3) hechos de rebelión:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el gobierno nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) hechos de sedición o motín:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) hechos de tumulto popular:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser, alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.

6) hechos de vandalismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7) hechos de guerrilla:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.
Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) hechos de terrorismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinar actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) hechos de huelga:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) hechos de lock out:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:
A. El cierre del establecimiento de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
B. El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Ii) atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado i, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Iii) los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.
3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCION DE LAVADO
ALA : LEY ANTILAVADO
ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246
Tomo conocimiento que la Compañía se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales y las relacionadas con la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes y sus modificatorias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados. Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 11/2011 y

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO
Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio
Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CA-CO 1.1 : INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS
Cláusulas Adicionales para ser aplicadas en la Cobertura Específica de Responsabilidad Civil Comprensiva

CA-CO 1.1 - Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas
1. Riesgo Cubierto
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
El Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
d) Los generadores de vapor con un volumen total no superior al total de litros establecidos en el Frente de Póliza,(1)
e) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de las Kcal/hora establecidas en el Frente de Póliza,(2)
f) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor la totalidad de litros establecidos en el Frente de Póliza. (3)
Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

2. Exclusiones
Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos

CA-CO 2.1 : CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES
CA-CO 2.1 - Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso c) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en el Frente de Póliza.
Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

CA-CO 3.1 : ASCENSORES Y MONTACARGAS
CA-CO 3.1 - Ascensores y Montacargas
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso j) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil , el Asegurador cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en el Frente de Póliza.
Esta cobertura es independiente de la que deba ser amparada por un seguro especifico.

CA-CO 5.1 : INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE
CA-CO 5.1 - Instalaciones a Vapor, Agua Caliente o Aceite Caliente
1. Riesgo Cubierto
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso d) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en el Frente de Póliza, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.
Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las “partes exclusivas” del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.
2. Exclusiones
Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las “partes comunes” del edificio.
El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.
Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las exclusiones de cobertura dispuestas en los incisos d), e) y h) de la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil

CA-CO 6.1 : SUMINISTRO DE ALIMENTOS
CA-CO 6.1 - Suministro de Alimentos
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso f) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia del suministro de alimentos a invitados.

CA-CO 8.1 : CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO
CA-CO 8.1 - Carga y Descarga de Bienes Fuera del Local del Asegurado
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso g) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en el Frente de Póliza, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes.

CA-CO 9.1 : ROTURA DE CAÑERIAS
CA-CO 9.1 - Rotura de Cañerías
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso e) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la rotura de cañerías.

CA-CO 11.1 : ARMAS DE FUEGO
CA-CO 11.1 - Armas de Fuego
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso e) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.
Esta cobertura es independiente de la que debiera contratar el tenedor o poseedor de un arma de fuego y que deba ser amparada

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

por un seguro especifico

CA-CO 12.1 : GRUAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES
CA-CO 12.1 - Grúas, Guinches, Autelevadores
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas - guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.
Por consiguiente se excluyen: las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

CA-CO 4.1 : GUARDA Y/O DEPOSITO DE VEHICULOS A TITULO NO ONEROSO
CA-CO 4.1 - Guarda y/o Deposito de Vehículos a Titulo no Oneroso
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso h) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia del Incendio, Explosión, Robo y/o Hurto de vehículos automotores guardados a título no oneroso, con exclusión de los bienes que se encuentren dentro o sobre dichos vehículos.
Se excluyen de esta cobertura adicional:
• Talleres mecánicos y/o de electricidad y/o de chapa y pintura y/o gomerías y/o estaciones de servicio y/o lavaderos.
• Garajes ubicados dentro de edificios destinados total o parcialmente a oficinas u otras actividades comerciales con existencia o no de cocheras individuales y con entrada y salida común para los vehículos
• Garajes y playas de Hoteles.

3260 : CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (EN PESOS)
Adicional de Contratistas y/o subcontratistas.

El Asegurador extenderá su garantía hasta el límite indicado en Condiciones Particulares de póliza manteniendo indemne a las personas físicas y/o jurídicas que desempeñaran trabajos contratados por el Asegurado o subcontratados por otras personas comprometidas con el Asegurado al cumplimiento de un contrato de hecho o de derecho, cuando se traten de:
1. Servicio de seguridad, limpieza o mantenimiento a los establecimiento del Asegurado.
2. Tareas tercerizadas en estructuras industriales complejas donde el gerenciamiento de dichas tareas quede por cuenta y orden de terceras personas aunque el personal afectado estuviera a cargo del Asegurado.
3. Trabajos de construcción, refacción, mantenimiento edilicio y estructuras complementarias, montaje y desmontaje de maquinarias y superestructuras metálicas y/o plásticas.
4. Trabajos en la vía pública o en predios de acceso público cuando las tareas sean complementarias a tendidos subterráneos de cañerías, pavimentación, arreglos o reparación de desagues pluviales, alcantarillados, arroyos, cañadas, acequias y cloacas.
El presente adicional se otorga sujeto a las siguientes condiciones de contrato:
1. Para contratos cuyo monto no supere los $ 200.000 aplicando la franquicia general pactada en Condiciones Particulares del presente seguro.
2. Para contratos cuyo monto supere los $ 200.000 este adicional operará en exceso de la póliza primaria que deba contratarse con motivo de la realización del trabajo y/o $ 200.000.
En caso de la no existencia de cobertura primaria, el importe de $ 200.000 quedará como descubierto a cargo del Asegurado.

simismo si la póliza primaria hubiera sido erosionada total o parcialmente y/o se hallare sin cobertura financiera, dicho límite será a cargo del Asegurado según párrafo precedente.

Queda entendido y convenido que solo en el caso de que el Asegurado gerencia el cumplimiento de proyecto y/o contrato de obra, en forma exclusiva sin intervenir con personal directo a su cargo, siendo los contratistas y subcontratistas quienes efectivamente desarrollan los trabajos específicos, en el ámbito específico de la construcción, el Asegurador no condicionará este adicional de cobertura a la existencia de una póliza primaria cuyo tomador fuera el Contratista y/o subcontratista, independientemente del monto del contrato de prestación celebrado con el Asegurado, salvo pacto en contrario dispuesto por el

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

Asegurador en Condiciones Particulares de póliza.

3233 : CRUZADA
Adicional de Responsabilidad Civil Cruzada.

Se hace constar que, en caso de siniestro cuya responsabilidad sea atribuible en forma directa y exclusiva al Asegurado Principal, y en el cual se ocasionen daños a bienes (Excluyendo daños a los propios bienes sobre los que se trabaja) que sean propiedad de las personas físicas y/o jurídicas nominadas como Beneficiarias en las Condiciones Particulares, con domicilio legal según lo declarado ante la AFIP. Los Beneficiarios serán considerados tercero a los efectos de este contrato.
Asimismo, se hace constar que, en caso de siniestro cuya responsabilidad sea atribuible en forma directa y exclusiva al Asegurado principal, la cobertura de la presente póliza mantendrá indemne a aquel por lo que deba a cualquiera de los Beneficiarios de las presentes cláusulas particulares. En la misma forma, si alguno de ellos fuera responsable por daños a bienes propiedad del/los Asegurados de la presente póliza, esta garantía los mantendrá indemnes por lo que debieren en la misma forma que si a cada una de ellos se hubiese extendido una póliza por separado, considerándose cada uno de ellos como tercero respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros.
La Responsabilidad total del Asegurador, con respecto a las partes aseguradas, no podrá exceder en total para un accidente o el total de accidentes provenientes de un mismo evento, el límite máximo de indemnización indicado en las condiciones particulares.

.....

MONED EX - CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio (Mayorista) de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Nación Seguros

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 11 de Marzo de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
18/03/2021	18/03/2022	365 Días	610410 SECIN SA	RESPONSABILIDAD CIVIL	17761	0

Datos del Tomador

Nombre y Apellido /R. Social: SECIN SA
Domicilio: TUCUMAN Y JA BLANCO
Localidad: QUILMES OESTE Provincia: BS.AS.
CUIT: 30556399898 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Link/Banelco: 0300017761000000009

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAPITAL FEDERAL, 11/03/2021

```
PRIMA TARIFA : U$S          3.045,60  REC.FIN    :          182,74
IVA TASA :              639,57  RG 3337    :            0,00  IVA RFI   :           38,38
IMP+SELL (¹):            86,70  PERC.IB (²):           51,65
PREMIO: U$S           4.044,64
(¹)Sell. Bs.as. :           47,96
(²)IB Bs.as.    :           51,65 - Res.:
```

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI(*)	OBSERVACIONES
1	07/04/2021	1.011,14	9,58	
2	07/05/2021	606,70	5,76	
3	07/06/2021	606,70	5,76	
4	07/07/2021	606,70	5,76	
5	07/08/2021	606,70	5,76	
6	07/09/2021	606,70	5,76	

A los efectos impositivos el tipo de cambio utilizado en la presente factura asciende a
$ 90,720000 por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES.

(*) IVA sobre Recargo Financiero: El importe indicado en póliza es computable s/ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP Nº 1415/03 - Anexo I)

ORG. : 48897 - GAMASI S.A.
PROD. : 48898 - GAMASI S.A.

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

Razón Social: NACION SEGUROS S.A.
CUIT: 30-67856116-5
Condición: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
Nª Insc.IIBB: 901-025714-8 Domicilio: SAN MARTIN 913 P. 5 - CAPITAL FEDERAL

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 12/03/2021

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337238

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-01

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
1	07/04/2021	U$S	1.011,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337238010300017761000010000101100202104075

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337238

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-01

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
1	07/04/2021	U$S	1.011,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S UN MIL ONCE

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337239

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-02

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
2	07/05/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337239010300017761000020000060600202105077

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337239

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-02

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
2	07/05/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S SEISCIENTOS SEIS

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337240

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-03

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
3	07/06/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337240010300017761000030000060600202106077

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337240

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-03

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
3	07/06/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S SEISCIENTOS SEIS

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337241

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-04

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
4	07/07/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337241010300017761000040000060600202107070

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337241

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-04

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
4	07/07/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S SEISCIENTOS SEIS

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337242

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-05

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
5	07/08/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337242010300017761000050000060600202108073

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337242

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-05

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
5	07/08/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S SEISCIENTOS SEIS

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337243

PARA EL BANCO

SECIN SA 61041/0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009 GAMASI S.A. 48898

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-06

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
6	07/09/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

463594337243010300017761000060000060600202109076

Nación Seguros

Talón de rendición N° 94337243

PARA EL DEPOSITANTE

SECIN SA 61041/0

TUCUMAN Y JA BLANCO

QUILMES OESTE C.P. B1879

PCIA. BS.AS.

CUIT: 30556399898 Cód.Pago Electr. 0

Forma de Pago: CUPONERA

Tipo de Cuenta/Tarjeta:

Código Pago Link/Banelco: 0300017761000000009

RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: 00017761-000

Operación: 515-00-003-00017761-000-06

Ct.	Vto.Cuota	Mon.	Importe
6	07/09/2021	U$S	606,00

* Para depósitos en Pesos:
Cta. Cte. N° 30241/62 Suc. 0085
* Para depósitos en Dólar:
Cta. Cte. N° 400544/5 Suc. 0085

Nación Seguros S.A.
San Martín 913 5° (C1004AAS) - Buenos Aires - Tel.(011)4319-9900
IVA Responsable Inscripto - CUIT: 30-67856116-5
Ing.Brutos (CM) 901-025714-5 - Inicio de Actividades:06/06/1994

Importante: El pago de la presente cuota se rige por la cláusula de cobranza del premio incluido en las condiciones particulares del contrato y constituye el único comprobante pago oficial de esta cuota para Nación Seguros S.A. La cobertura de la póliza quedará suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago. Este cupón será válido solamente cuando tenga el sello del banco y/o recibo electrónico adjunto de los medios de pago habilitados por la compañía.
Cualquier otro sello o leyenda manuscrita al dorso no será válido para Nación Seguros S.A.
(!) Si el pago se realiza con cheque éste deberá ser extendido a la orden de
"Nación Seguros S.A. No a la orden".

-Ver medios de pago habilitados en el dorso

Son U$S SEISCIENTOS SEIS

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos

Medios de Pago Habilitados

Débito Automático en tarjetas de Crédito: Visa , Mastercard, American Express , Cabal, Tarjeta Naranja , Nativa Mastercard, Agronación , PYME Nación

Débito Automático en cuenta bancaria de cualquier banco

Pago en la Red de Cajeros Automáticos Link o Banelco

Pago telefónico: 0800-888-9908 con tarjetas de Crédito Visa, American Express, PYME Nación, Agronación, Mastercard y Nativa Mastercard

Pago por internet: www.linkpagos.com.ar o www.pagomiscuentas.com

Pago por celular: Link celular

Pago en efectivo con cupones: Banco de la Nación Argentina , Pago Fácil , Rapipago, Provincia Pagos